

NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria).

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de AIR		20171003092107_43595_ACUERD O_POR_EL_QUE_SE_MODIFICA_L A_NORMA_OFICIAL_MEXICANA_N OM-179-SCFI-2016_F_(2).docx
Título del Anteproyecto:	NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria).		
Dependencia:	Secretaría de Economía	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Rangel Frausto Octavio	Nombre :	Mario Alberto Velasco Mendez
Editor del Anteproyecto:	Lucatero Díaz Jesus	Cargo :	Subdirector
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	52296100 ext. 43204
Ordenamiento Jurídico:	Norma Oficial Mexicana	Correo electrónico :	dgn.mario@economia.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información jurídico y comercial, que deben proporcionarse en las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como los elementos de información que debe contener el Contrato de prestación de estos servicios y la metodología para determinar los costos asociados a la que se refiere el artículo 65 Bis 4 de la Ley. CONSIDERANDO Que, el 08 de agosto de 2017, se publicó en el DOF la NOM-179-SCFI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, la cual entrara en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Que, el artículo 51 de la LFMN, en su párrafo segundo establece que "Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría (de Economía) o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración". Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones II y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y verificar que los procesos, instalaciones o actividades cumplan con dichas normas. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Secretaría está facultada para modificar la mencionada Norma sin seguir el procedimiento para la elaboración de normas oficiales mexicanas, en virtud de que no se pretenden crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones más estrictas. Que, el artículo 51 de la LFMN, en su párrafo tercero establece que "Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

a efecto de vigilar el cumplimiento de la NOM-179-SCFI-2016 por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor, se hace necesario expedir el siguiente: Acuerdo por el que se modifica el transitorio primero de la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria" PRIMERO. Se modifica el primer transitorio, para quedar: TRANSITORIOS PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entra en vigor a los 120 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información jurídico y comercial, que deben proporcionarse en las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como los elementos de información que debe contener el Contrato de prestación de estos servicios y la metodología para determinar los costos asociados a los que se refiere el artículo 65 Bis 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Resumen en Ingles:

The purpose of this Official Mexican Standard is to establish the legal and commercial information requirements that must be provided in mutual transactions with interest and pledge, as well as the information elements that must be contained in the Contract to provide these services and the methodology to determine the associated costs referred to in Article 65 Bis 4 of the Federal Consumer Protection Law.

Palabras Clave:

MUTUO, INTERÉS, GARANTÍA